



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2021-00126-00
DEMANDANTE: LORENA ESTHER MARTINEZ PERALTA
DEMANDADO: JORGE LUIS BARRAZA TEJADA

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez la presente demanda ALIMENTOS DE MENORES informándoles que la misma nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente de su calificación.

Barranquilla, 27 de Mayo de 2021

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIO CIRCUITO
SECRETARIO CIRCUITO - JUZGADO 03 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA
CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6dee714aaeeaf1d6c23acefdf02ecc96fd6a2e14c7518ae3c82bbc0a2748df07

Documento generado en 27/05/2021 02:17:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2021-00126-00
DEMANDANTE: LORENA ESTHER MARTINEZ PERALTA
DEMANDADO: JORGE LUIS BARRAZA TEJADA

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).**

Por venir presentada en legal forma la presente demanda y ser este despacho competente para conocer del asunto, el Juzgado procederá admitirla.

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la presente demanda de ALIMENTOS DE MENORES, promovida por la señora LORENA ESTHER MARTINEZ PERALTA en representación de su menor hija SCARLETT BARRAZA MARTINEZ a través de apoderado judicial, contra el señor JORGE LUIS BARRAZA TEJADA.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al demandado y córrasele traslado por el término de Diez (10) días de conformidad con lo establecido en los Arts. 390 y 391 del C. G.P. y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Imprímasele el trámite del proceso Verbal Sumario establecido en el C.G.P.

CUARTO: Oficiése a MIGRACIÓN COLOMBIA con el objeto de que no se permita la salida del país al demandado, señor JORGE LUIS BARRAZA TEJADA, con C.C. 72.008.889, a fin de garantizar la obligación alimentaria respecto de su menor hija SCARLETT BARRAZA MARTINEZ, lo anterior atendiendo a lo dispuesto en el artículo 129 del código de la infancia y la adolescencia.

QUINTO: Téngase al Defensor de Familia adscrito a este Juzgado como parte en el proceso.

SEXTO: Fíjese como alimentos provisionales a favor de su menor hija SCARLETT BARRAZA MARTINEZ, el equivalente al 20% del salario, prestaciones legales extralegales y demás emolumentos que devenga el demandado señor JORGE LUIS BARRAZA TEJADA, con C.C. 72.008.889 en calidad de empleado de la empresa POSTOBON SA luego de las deducciones de ley, para lo cual se ordena que se libre el correspondiente oficio con destino al pagador de dicha entidad, a fin de haga los respectivos descuentos y los consigne en la cuenta que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, formato 6, a nombre de la demandante.

SEPTIMO: Téngase al Dr. ALEX ALBERTO TORRES DIAZ identificado con CC No. 8.783.591 y TP No. 164.500 del C.S.J. como apoderado judicial de la señora LORENA ESTHER MARTINEZ PERALTA en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

DDRC

Firmado Por:

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e1bdb2eab6a2b4eac9a2a7ed05341b4d737258c511fb34a4129f5f1a28ab2c7
Documento generado en 27/05/2021 02:46:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 076
Fecha: 28 de mayo de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
27 de mayo de 2021.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria